



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 37 DE FECHA 29 AGO 2018

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

### HACE SABER

Que el día diez (10) de agosto del 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Resolución número 1497 del 2018 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA)***", dirigida al señor Alcalde RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Macheta (Cundinamarca) para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Transversal del Sisga (**SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA**), cuyo contenido es el siguiente:



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

#2510

01-091

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1497 DE 2018

( 10 AGO. 2018 )

*"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), ubicado en la vereda Belén, municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca".*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 1497 DE 2018

*"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), ubicado en la vereda Belén, municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca".*

Página 2 de 8

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., el Contrato de Concesión No. 009 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Agua Clara), como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 574 del 24 de abril de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura “Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Agua Clara)”.

Que para la ejecución del proyecto vial “Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Agua Clara)”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TDS-01-091 de fecha 07 de julio de 2017, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., de la unidad funcional uno (UF-1), con un área requerida de terreno de **CERO COMA CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS HECTAREAS (0.4972 Has)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **22+093,52 Km margen derecha** y final **22+413,64 Km margen derecha**, el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote A, ubicado en la vereda Belén, Municipio de Machetá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **154-29851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá y con cédula catastral No. **25-426-0001-0005-0001-000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 317,53 metros, con vía que de Machetá conduce a Tibirita (P1 A P11); **ORIENTE**: En longitud de 0,00 metros, en punta con el mismo predio; **SUR**: En longitud de 322.07 metros, con mismo predio (P11 A P1); **OCIDENTE**: En longitud de 0.00 metros, en punta con el mismo predio. DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES: 1. C1: Construcción con estructura metálica con muros de carga en ladrillo bloque pañetado y pintado, cubierta en teja fibrocemento sobre cercha metálica liviana, pisos en tableta y lamina de madera, cuenta con cocina sin enchape con meson en concreto, baño enchapado a media altura que cuenta con los tres servicios. Distribución 2 habitaciones, 1 baño, cocina y sala comedor, en 55.30 M2. 2. C2: Construcción en muros de carga en ladrillo tolete, cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura de madera, piso en tierra, en 25.24 M2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS: 1. A1: Zona dura en tableta en 20.43 M2. 2. A2: Zona dura en gravilla y concreto, en 22.23 M2. 3. A3: Zona dura en piedra, en 20.88 M2. 4. A4: Zona dura en piedra, en 72.53 M2. 5. A5: Estanque con muros en piedra y piso en concreto, con una profundidad de 0.61 m, en 17.49 M3. 6. A6: Matera circular en piedra de 1.95m de diámetro y 0.61m de altura, en 1 unidad. 7. A7: Enramada destinada a zona de lavado con estructura en madera con cubierta en teja de zinc sobre cercha de madera y piso en tierra. Incluye lavadero en ladrillo pañetado de 1.20 x 1.20 x 1.20, en 4.57 M2. 8. A8: Estanque en concreto de 3.88m de diámetro con una profundidad de 0.52m, en 11.85 M3. 9. A9: Estanque en concreto con una profundidad promedio de 0.5m, en 2.89 M3. 10. A10: Enramada con muros en concreto, cubierta en lamina metálica, en 2.34 M2. 11. A11: Cerca interna a 3 hilos de alambre liso electrificado, en 71.65 ML. 12. A12: Cerca interna en piedra acomodada de 1.13m de altura promedio, en 71.46 ML. 13. A13: Enramada con estructura en madera, con cubierta en teja de fibrocemento sobre cercha de madera y piso en tierra, en 16.27 M2. 14. A14: Quiebrapatras en laminas metálicas, en 5.17 M2. 15. A15: Invernadero con cinco estructuras en ladrillo bloque de



RESOLUCIÓN No. 1497 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), ubicado en la vereda Belén, municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca".

Página 4 de 8

1.24m\*10.32\*0.4m, cubierta en polisombra al 100% sobre postes, en 184.01 M2. 16. A16: Invernadero en polisombra al 47% con postes de madera y piso en tierra, en 305.75 M2. 17. A17: Cerca interna en postes de madera a cuatro hilos de alambre liso electrificado, en 45.76 ML. 18. A18: Portada de 4.6m de longitud, con 2 manchones en concreto de 0.25m\*0.25m\*4.25m, con portón a doble hoja en perfil de aluminio, con viga superior en concreto y cubierta en teja de barro, en 1 unidad. 19. A19: Portón con dos machones en ladrillo tolete de 0.23m\*0.23m\*0.9m y perfil en aluminio de 1 metro de ancho y 0.9m de altura, en 1 unidad. 20. A20: Acceso adecuado en 54.05 M2. 21. A21: Cerca interna en postes de madera a 3 hilos de alambre de púas. Distancia entre postes de 2 metros aproximadamente, en 2.76 ML. 22. A22: Cerca frontal en piedra acomodada de 1.13m de altura promedio y 0.6m de espesor en promedio, en 220.96 ML. 23. A23: Cerca frontal en postes de concreto a 7 hilos de alambre de púas, distancia entre postes de 2.5 metros, en 97.70 ML. 24. A24: Aviso metálico de 7.5 metros de largo por 4.0 metros aproximadamente de ancho, con estructura metálica sostenido en 6 columnas en estructura metálica, en 1 unidad. 25. A25: Aviso metálico de 2.5x1x0 soportado en estructura metálica de 4m de alto, en 1 unidad. 26. A26: Pozo séptico enterrado 1x1x1 en 1 unidad. 27. A27: Pedestal en piedra y concreto de forma cónica (base superior 0.6m y base inferior 0.8m) en 1 unidad. INVENTARIO DE CULTIVO Y ESPECIES: URAPAN DAP=0.25m H=8m en 27 unidades. EUCALIPTO DAP=0.5m H=11m en 3 unidades. URAPAN DAP=0.15m H=7m en 17 unidades. CAÑA BRAVA en 16 unidades. EUCALIPTO DAP=0.4m H=10m, en 4 unidades. URAPAN DAP=0.3m H=10m, en 9 unidades. URAPAN DAP=0.15m H=10m en 3 unidades. URAPAN DAP=0.10m H=7m en 9 unidades. UARPAN DAP=0.15m H=5m en 5 unidades. URAPAN DAP=0.2m H=10m en 8 unidades. SAUCE DAP=0.2m H=10m en 3 unidades. GUAMO en 2 unidades. URAPAN DAP=0.35m H=13m en 1 unidad. SAUCE DAP=0.3m H=7m, en 13 unidades. BALSÓ DAP=0.4m H=14m, en 7 unidades. PALMA BOTELLA en 3 unidades. Cerramiento en cerca viva de durantas en 166.08 ML. LIMA en 1 unidad. GUAYABOS en 2 unidades. LIMON en 6 unidades. BUGANDI en 8 unidades. AGAVE en 3 unidades. LIMONCILLO en 6 unidades. SABILA en 1 unidad. JAMAICA en 6 unidades. IRESINE en 12 unidades. DRACENA en 4 unidades. SEGREGADO DAP=0.2m H=13m en 2 unidades. MANGO en 1 unidad. ACACIO ROJO DAP=0.1 H=12m en 3 unidades. PINO PATULA ORNAMENTAL en 1 unidad. TROMPETA DE ORO en 2 unidades. EUGENIAS en 1 unidad. CAYENOS en 2 unidades.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 78 del 12 de mayo de 1997 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Macheta.

Que el **MUNICIPIO DE MACHETA**, identificado con el NIT 899.999.401-1, titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de donación que le efectuara el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 78 del 12 de mayo de 1997 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Macheta, debidamente inscrita el 23 de mayo de 1997 en la Anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. **154-29851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Que la Sociedad Consorcio Transversal del Sisga S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 14 de septiembre de 2017, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1) 7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 23 de octubre de 2017 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.234.022,00)**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

TEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
1	UF1	Has	0.4972	\$135.000.000,00	\$67.122.000,00
Total Terreno					\$67.122.000,00
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
C1	Construcción 1	M2	55.30	\$480.000,00	\$26.544.000,00
C2	Construcción 2	M2	25.24	\$99.500,00	\$2.511.380,00
Total Construcciones					\$29.055.380,00
<b>ANEXOS</b>					
CA1	Zona Dura	M2	20.43	\$152.850,00	\$3.122.725,50
CA2	Zona Dura	M2	22.23	\$37.700,00	\$838.071,00
CA3	Zona Dura	M2	20.88	\$110.850,00	\$2.314.548,00
CA4	Zona Dura	M2	72.53	\$119.500,00	\$8.667.335,00
CA5	Estanque	M3	17.49	\$191.500,00	\$3.349.335,00
CA6	Matera Circular	UN	1.00	\$69.600,00	\$69.600,00
CA7	Enramada	M2	4.57	\$193.950,00	\$886.351,50
CA8	Estanque	M3	11.85	\$254.450,00	\$3.015.232,50
CA9	Estanque	M3	2.89	\$254.850,00	\$736.516,50
CA10	Enramada	M2	2.34	\$41.200,00	\$96.408,00
CA11	Cerca	ML	71.65	\$12.150,00	\$870.547,50
CA12	Cerca	ML	71.46	\$36.200,00	\$2.586.852,00
CA13	Enramada	M2	16.27	\$51.350,00	\$835.464,50
CA14	Quiebrapatas	M2	5.17	\$71.800,00	\$371.206,00
CA15	Invernadero	M2	184.01	\$10.050,00	\$1.849.300,50
CA16	Invernadero	M2	305.72	\$2.050,00	\$627.870,00
CA17	Cerca	ML	45.76	\$15.050,00	\$688.688,00
CA18	Portada	UN	1.00	\$5.397.750,00	\$5.397.750,00
CA19	Portón	UN	1.00	\$307.900,00	\$307.900,00
CA20	Acceso	M2	54.05	\$12.250,00	\$662.112,50
CA21	Cerca	ML	2.76	\$10.800,00	\$29.808,00
CA22	Cerca	ML	220.96	\$50.650,00	\$11.191.624,00
CA23	Cerca	ML	97.70	\$23.550,00	\$2.300.835,00
CA24	Aviso Metálico	UN	1.00	\$3.064.350,00	\$3.064.350,00
CA25	Aviso Metálico	UN	1.00	\$590.750,00	\$590.750,00
CA26	Pozo Séptico	UN	1.00	\$333.700,00	\$333.700,00
CA27	Pedestal	UN	1.00	\$28.400,00	\$28.400,00
Total Anexos					\$54.893.281,00
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes		Elementos Permanentes		Valor Global	\$7.163.361,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$7.163.361,00
<b>TOTAL AVALUO DE LA FRANJA AFECTADA</b>					<b>\$158.234.022,00</b>

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 23 de octubre de 2017, formuló al titular del derecho real de dominio, el **MUNICIPIO DE MACHETA** identificado con el NIT 899.999.401-1, la Oferta Formal de Compra No. CDS-CP-068-2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, la cual fue notificada personalmente, el día 13 de febrero de 2017 al Señor Alcalde Municipal Doctor RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.091.338 en su calidad de Representante Legal del Municipio de Macheta, con acta de posesión número uno (1) de 2015, como Alcalde Municipal del Municipio de Macheta – Cundinamarca, diligencia de presentación personal ante la Notaría Única de Macheta el 31 de diciembre de 2015.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





RESOLUCIÓN No. 1497 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), ubicado en la vereda Belén, municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca".

Página 6 de 8

Que mediante oficio CTS-198-2018 del 02 de mayo de 2018, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CDS-CP-068-2017 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-29851, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 003 de fecha 05 de marzo de 2018.

Que mediante comunicación No. 027 del 28 de febrero de 2018, radicada en la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., el 02 de marzo de 2018, el Alcalde Municipal de Macheta – Cundinamarca manifestó su rechazo y no aceptación a la oferta formal de compra emitida mediante oficio CDS-CP-068-2017 de fecha 05 de diciembre de 2017.

Que sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-29851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, no recae medida cautelar y/o limitación al dominio.

Que mediante memorando No. 2018-604-009643-3 de fecha 29 de junio de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. TDS-01-091, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., con radicado ANI No. 2018-409-063432-2.

Que venció el término legal de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la oferta formal de compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Zona de terreno identificada con la Ficha Predial TDS-01-091 de fecha 07 de julio de 2017, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de **CERO COMA CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS HECTAREAS (0.4972 Has)**, la cual se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **22+093,52 Km margen derecha** y final **22+413,64 Km margen derecha**, el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote A, ubicado en la vereda Belén, Municipio de Machetá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-29851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá y con cédula catastral No. 25-426-0001-0005-0001-000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 317,53 metros, con vía que de Machetá conduce a Tibirita (P1 A P11); **ORIENTE:** En longitud de 0,00 metros, en punta con el mismo predio; **SUR:** En longitud de 322,07 metros, con mismo predio (P11 A P1); **OCCIDENTE:** En longitud de 0.00 metros, en punta con el mismo predio. DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES: 1. C1: Construcción con estructura metálica con muros de carga en ladrillo bloque pañetado y pintado, cubierta en teja fibrocemento



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Distribución 2 habitaciones, 1 baño, cocina y sala comedor, en 55.30 M2. 2. C2: Construcción en muros de carga en ladrillo tolete, cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura de madera, piso en tierra, en 25.24 M2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS: 1. A1: Zona dura en tableta en 20.43 M2. 2. A2: Zona dura en gravilla y concreto, en 22.23 M2. 3. A3: Zona dura en piedra, en 20.88 M2. 4. A4: Zona dura en piedra, en 72.53 M2. 5. A5: Estanque con muros en piedra y piso en concreto, con una profundidad de 0.61 m, en 17.49 M3. 6. A6: Matera circular en piedra de 1.95m de diámetro y 0.61m de altura, en 1 unidad. 7. A7: Enramada destinada a zona de lavado con estructura en madera con cubierta en teja de zinc sobre cercha de madera y piso en tierra. Incluye lavadero en ladrillo pañetado de 1.20 x 1.20 x 1.20, en 4.57 M2. 8. A8: Estanque en concreto de 3.88m de diámetro con una profundidad de 0.52m, en 11.85 M3. 9. A9: Estanque en concreto con una profundidad promedio de 0.5m, en 2.89 M3. 10. A10: Enramada con muros en concreto, cubierta en lamina metálica, en 2.34 M2. 11. A11: Cerca interna a 3 hilos de alambre liso electrificado, en 71.65 ML. 12. A12: Cerca interna en piedra acomodada de 1.13m de altura promedio, en 71.46 ML. 13. A13: Enramada con estructura en madera, con cubierta en teja de fibrocemento sobre cercha de madera y piso en tierra, en 16.27 M2. 14. A14: Quiebrapatas en laminas metálicas, en 5.17 M2. 15. A15: Invernadero con cinco estructuras en ladrillo bloque de 1.24m\*10.32\*0.4m, cubierta en polisombra al 100% sobre postes, en 184.01 M2. 16. A16: Invernadero en polisombra al 47% con postes de madera y piso en tierra, en 305.75 M2. 17. A17: Cerca interna en postes de madera a cuatro hilos de alambre liso electrificado, en 45.76 ML. 18. A18: Portada de 4.6m de longitud, con 2 manchones en concreto de 0.25m\*0.25m\*4.25m, con portón a doble hoja en perfil de aluminio, con viga superior en concreto y cubierta en teja de barro, en 1 unidad. 19. A19: Portón con dos machones en ladrillo tolete de 0.23m\*0.23m\*0.9m y perfil en aluminio de 1 metro de ancho y 0.9m de altura, en 1 unidad. 20. A20: Acceso adecuado en 54.05 M2. 21. A21: Cerca interna en postes de madera a 3 hilos de alambre de púas. Distancia entre postes de 2 metros aproximadamente, en 2.76 ML. 22. A22: Cerca frontal en piedra acomodada de 1.13m de altura promedio y 0.6m de espesor en promedio, en 220.96 ML. 23. A23: Cerca frontal en postes de concreto a 7 hilos de alambre de púas, distancia entre postes de 2.5 metros, en 97.70 ML. 24. A24: Aviso metálico de 7.5 metros de largo por 4.0 metros aproximadamente de ancho, con estructura metálica sostenido en 6 columnas en estructura metálica, en 1 unidad. 25. A25: Aviso metálico de 2.5x1x0 soportado en estructura metálica de 4m de alto, en 1 unidad. 26. A26: Pozo séptico enterrado 1x1x1 en 1 unidad. 27. A27: Pedestal en piedra y concreto de forma cónica (base superior 0.6m y base inferior 0.8m) en 1 unidad. INVENTARIO DE CULTIVO Y ESPECIES: URAPAN DAP=0.25m H=8m en 27 unidades. EUCALIPTO DAP=0.5m H=11m en 3 unidades. URAPAN DAP=0.15m H=7m en 17 unidades. CAÑA BRAVA en 16 unidades. EUCALIPTO DAP=0.4m H=10m, en 4 unidades. URAPAN DAP=0.3m H=10m, en 9 unidades. URAPAN DAP=0.15m H=10m en 3 unidades. URAPAN DAP=0.10m H=7m en 9 unidades. UARPAN DAP=0.15m H=5m en 5 unidades. URAPAN DAP=0.2m H=10m en 8 unidades. SAUCE DAP=0.2m H=10m en 3 unidades. GUAMO en 2 unidades. URAPAN DAP=0.35m H=13m en 1 unidad. SAUCE DAP=0.3m H=7m, en 13 unidades. BALSÓ DAP=0.4m H=14m, en 7 unidades. PALMA BOTELLA en 3 unidades. Cerramiento en cerca viva de durantas en 166.08 ML. LIMA en 1 unidad. GUAYABOS en 2 unidades. LIMON en 6 unidades. BUGANDI en 8 unidades. AGAVE en 3 unidades. LIMONCILLO en 6 unidades. SABILA en 1 unidad. JAMAICA en 6 unidades. IRESINE en 12 unidades. DRACENA en 4 unidades. SEGREGADO DAP=0.2m H=13m en 2 unidades. MANGO en 1 unidad. ACACIO ROJO DAP=0.1 H=12m en 3 unidades. PINO PATULA ORNAMENTAL en 1 unidad. TROMPETA DE ORO en 2 unidades. EUGENIAS en 1 unidad. CAYENOS en 2 unidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al MUNICIPIO DE MACHETA identificado con el NIT 899.999.401-1, en calidad de propietario del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 1497 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), ubicado en la vereda Belén, municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca".

Página 8 de 8

la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

10 DE AGO. 2018

**FERNANDO REGUI MEJÍA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S.  
Revisó: José Ernesto López Arévalo Abogado GIT de Asesoría Jurídica Predial  
Aidée Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7  
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga expidió la comunicación de citación CTS-1292-2018 del 15 de agosto del 2018, para la notificación personal de la Resolución de Expropiación número 1497 del 10 de agosto del 2018, al señor Alcalde RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Macheta (Cundinamarca) en la dirección Carrera 8 No. 5-35, Alcaldía Municipal de Macheta, Cundinamarca, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-01-091, la cual fue enviada por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo SAS, según número de guía 700020491209.

Hasta la fecha el señor Alcalde RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Macheta (Cundinamarca), no ha concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución de Expropiación número 1497 del 10 de agosto del 2018, conforme a lo indicado en la comunicación de citación de la Resolución de Expropiación número 1497 del 10 de agosto del 2018.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente,

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Resolución de Expropiación número 1497 del 10 de agosto del 2018, que se notifica mediante el presente AVISO, procede solo el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesiondelsisga.com](http://www.concesiondelsisga.com).

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque - Boyacá.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN  
TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 30 AGO 2018 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 05 SEP 2018 A LAS 6:00 P. M

  
**ERNESTO CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
**CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Elaboró: OFGO  
Revisó: JFMV  
TDS-01-091